

“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 04 de febrero del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-MDC/BN

VISTO:

El Informe N° 037-2025-MDC/OIDUR/RRM, del jefe de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en la cual solicita la aprobación de la Actividad: “PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que tiene un monto de inversión de S/. 14,300.00 (Catorce Mil, Trescientos con 00/100 SOLES), el mismo que fue aprobado en forma unánime en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025, siendo la modalidad de ejecución la de administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 037-2025-MDC/OIDUR/RRM, del jefe de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en la cual solicita la aprobación de la Actividad: “PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que tiene un monto de inversión de S/. 14,300.00 (Catorce Mil, Trescientos con 00/100 SOLES).

Que, de acuerdo a lo indicado en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, señala: **6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa**, La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Así mismo la norma acotada establece, **6.4 Expediente técnico**, El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

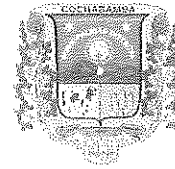
- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo,



Municipalidad Distrital de Cochabamba

Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



- características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
 - d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
 - e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
 - f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
 - g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el **Anexo 1** de la presente directiva.
 - h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
 - i) Cronograma de obra.
 - j) Calendario de adquisición de materiales.
 - k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
 - l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
 - m) Calendario de avance de obra valorizado.
 - n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m).
- El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
 - p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Así mismo la norma acotada establece, **7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**, Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

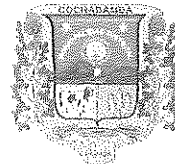
Así mismo la norma acotada establece, **7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa**, La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.
- b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



- c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.
- d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo 4** de la presente directiva.
- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el **Anexo 5** de la presente directiva.
- g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el **Anexo 6** de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas.
- h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto.
- i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ejecución de la Actividad: **“PLAN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto de Ejecución: S/. 14,300.00 (Catorce Mil, Trescientos con ⁰⁰/100 SOLES)

Duración: 15 días Calendarios

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

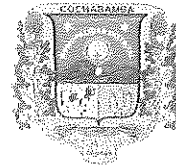
Tipología de la inversión: Agua Potable

Fuente de Financiamiento: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, deberá de seguir el procedimiento establecido en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", debiéndose ceñir a lo establecido en dicha directiva bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

C.c.
Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779